

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5'00
 Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25
 Número suelto..... 0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.) S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

INCAUTACION DEL TRIGO

Como ampliación a la orden de incautación e intervención del trigo, se hace saber:

- 1.º Que el 10 por 100 de las existencias queda incautado a disposición de la Junta Central de Abastos y depositado en los lugares donde radiquen las existencias.
- 2.º Cuando se recoja la cantidad incautada será el pago al contado.
- 3.º Que los fabricantes de harinas a quienes se adjudique deberán enviar las jergas y abonar transportes, que son de su cuenta.
- 4.º La Junta provincial puede disponer del 90 por 100 intervenido para atenciones provinciales y locales, pudiendo los interesados traficar libremente con dicho 90 por 100 de trigo, pero siendo precisa una guía autorizada por el presidente de la Junta o persona delegada de su autoridad, por los Delegados gubernativos o alcaldes, según radique el trigo en la capital de la provincia, cabezas de partidos judiciales o pueblos.

A este efecto quedan autorizados los alcaldes de los pueblos de esta provincia para autorizar las indicadas guías, pero con la obligación ineludible de enviar semanalmente al señor delegado gubernativo de su partido los duplicados de las guías que hayan autorizado.

Los alcaldes del partido de la capital los enviarán a esta Junta.

Los señores delegados gubernativos darán cuenta a esta Presidencia, semanalmente también, de los duplicados que reciban, haciendo constar por pueblos el número de quintales métricos a que se refieran.

Espero el más fiel cumplimiento de esta orden, reflejo de la recibida de la Junta Central, y encaminada a que la provincia esté convenientemente surtida, no solo de trigo sino de harinas, y de ahí la obligación por parte de los tenedores del trigo intervenido, de dar cuenta de lo que vayan a sacar de sus almacenes, para la autorización de la guía, sin cuyo requisito no podrá circular el mencionado cereal.

MODELO DE LA GUIA

Guía para la incautación de trigo

Don...., vecino de esta población, transporta por (1)..... con destino a..... quintales métricos del 90 por 100 de sus existencias.
 de..... de 1924.

(Firma del interesado)

Autorizada la circulación en el día de la fecha.

..... de..... de 192..

El.....

(Firma de la autoridad)

Sello oficial

NOTA: El duplicado igual, pero consignando a la cabeza la palabra «duplicado».

Segovia, 20 de Marzo de 1924.—
 El General Gobernador, Presidente,
 JOAQUÍN SERRANO.

Lentejas

Estando a disposición de la Junta Central de Abastos 1.572 toneladas de lentejas al precio de 62 a 75 pesetas los 100 kilos, según clase, y sobre vagón, estación de origen, sin envase, se hace público que hay constituidos depósitos en Palencia, Granada, Almería, Valladolid y Guipúzcoa, a fin de que los comerciantes e industriales de

esta provincia que deseen adquirir alguna cantidad de ellas, lo comuniquen inmediatamente a esta Junta, a los delegados gubernativos, según su vecindad, con objeto de poder dar cuenta por telégrafo, a la Junta Central, del número de quintales métricos que se deseen adquirir, para que, por la misma, se haga la distribución.

El pago se hará en la forma que determina el apartado e) de la Real orden de 19 de Enero último, o sea en el momento de la entrega del género, si así lo desea el depositario.

Segovia, 20 de Marzo de 1924.

El General Gobernador, Presidente,

JOAQUÍN SERRANO

Presidencia del Directorio Militar

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: La ley vigente de Propiedad intelectual, en su artículo 28, prohíbe que, sin autorización expresa del Gobierno, puedan publicarse sueltos ni en colección las Leyes, Decretos, Reales órdenes, Reglamentos y demás disposiciones que emanen de los Poderes públicos.

Prohibiendo el Directorio Militar, al amparo de ese precepto, y durante un plazo breve, la publicación en la forma anunciada del Decreto-ley de 8 del actual, relativo al Régimen municipal, consigue una doble finalidad coadyuvar, ante todo, con buena parte de los rendimientos que se obtengan mediante la venta de los correspondientes ejemplares, al fin benéfico que la Comisión permanente contra la tuberculosis realiza, e impulsar, al propio tiempo, la difusión y el conocimiento de las reformas que entraña la nueva norma legal, a cuyo efecto, y para la práctica en forma de esa propaganda con carácter oficial, habrá de destinarse el resto de aquellos rendimientos.

Carecería, sin embargo, de eficacia tal prohibición, si no alcanzara también a la publicación, dentro del mismo término, de cualquier obra que, aun a título de comentario o interpretación del Decreto-ley, se limite en rigor a la inserción de todos los artículos del mismo; prohibición tanto más justificada cuanto que dentro de aquel corto plazo no es dable admitir que se realice debidamente tra-

bajo tan delicado como el que requiere un estudio del nuevo Estatuto, la redacción detallada del comentario y la impresión de los ejemplares.

En atención a lo expuesto,

S. M. Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que durante el término de dos meses, a partir de la inserción de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, queda terminantemente prohibida a los particulares la publicación suelta o en colección del decreto-ley de 8 del actual, relativo al Régimen municipal, así como la de cualquier obra en que se inserte literalmente dicha disposición con comentarios o interpretaciones; y

2.º Que los rendimientos líquidos que se obtengan mediante la venta de los ejemplares de la edición oficial se distribuyan en la siguiente forma: el 50 por 100 para la Comisión permanente contra tuberculosis, y el 50 por 100 restante para la divulgación de la nueva norma por medio de ediciones económicas; folletos y extractos de la ley, cursillos de conferencias para Secretarios de Ayuntamientos y Delegados gubernativos y organización de Ligas o Instituciones de carácter municipalista.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Marzo de 1924.—Primo de Rivera.

Señor Subsecretario encargado del despacho del Ministerio de la Gobernación.

(Gaceta del 9 de Marzo de 1924.)

Comisión Provincial

CIRCULAR

Por la presente intereso de los Sres. Alcaldes de los pueblos donde existan niños en lactancia o destete procedentes de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se sirvan dar las órdenes oportunas a las nodrizas a cuyo cuidado están, que a partir de primero de Abril próximo

se presenten con ellos en los citados Establecimientos a fin de proceder a su vacunación, pudiendo sin embargo los que recientemente lo hubieran verificado, justificarlo con la certificación facultativa oportuna; en la inteligencia que de no verificarlo así, no será abonada a aquéllas la pensión asignada para cada caso.

Segovia, 21 de Marzo de 1924. — *El Vicepresidente,*
SEGUNDO GILA.

1083

Cuerpo de Ingenieros de Montes

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA SUBASTAS

El día 29 de Abril próximo a las once del mismo en las oficinas del Distrito Forestal de Segovia, bajo la presidencia del Sr. Ingeniero Jefe del mismo o de quien haga sus veces y en la Alcaldía de Villaverde de Iscar, bajo la presidencia del Alcalde y con asistencia del funcionario designado al efecto, tendrá lugar la primera subasta doble y simultánea para el aprovechamiento de los productos primarios durante el primer decenio del segundo período de la ordenación del monte números 57 y 58, denominado Pinar Viejo y Cañizar y Carpintero, de los propios de Villaverde de Iscar, bajo la tasación total de 19.393'57 pesetas.

Si en la primera subasta no hubiera licitadores, se celebrará una segunda a los diez días siguientes bajo las mismas condiciones.

Las proposiciones se admitirán durante la primera media hora de la señalada para la subasta y serán hechas con arreglo al modelo inserto al final de este anuncio, acompañando a las mismas los resguardos de haber hecho en la Caja de Depósitos de la provincia de Segovia o en Arcas municipales de dicho pueblo, el depósito del 5 por 100 del importe de la tasación, no admitiéndose pliego que no cubra la misma, adjudicándose provisionalmente el remate al mejor postor, y estando a las resultas de la aprobación de la subasta que será hecha por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Segovia; rigiendo para todos los efectos del contrato las condiciones del pliego aprobado por la Superioridad que se hallará de manifiesto en las oficinas del Distrito forestal y en la Secretaría del Ayuntamiento de Villaverde de Iscar, con excepción de todo lo referente a celebración y aprobación de la subasta.

Segovia, 18 de Marzo de 1924. — *El Ingeniero Jefe,* Marcelo Negro.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., según cédula personal número..., de la clase..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL del día... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de productos primarios durante el primer decenio del segundo período de la ordenación del monte

denominado Pinar Viejo y Cañizar y Carpintero, de los propios de Villaverde de Iscar, se compromete a su adquisición, con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... pesetas. (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa o llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como aquélla en que se añada alguna cláusula o condición.)

(Fecha y firma del proponente.)

El día 29 de Abril próximo, a las once del mismo, en la Alcaldía de Chatún, bajo la presidencia del señor Alcalde y con asistencia del funcionario del ramo que se designe al efecto, tendrá lugar la primera subasta para el aprovechamiento de los productos primarios durante el primer decenio del segundo período de la ordenación del monte núm. 18, denominado «San Benito de Gallegos», de los propios de la Comunidad de Chatún, bajo la tasación total de 1.771'54 pesetas.

Si en la primera subasta no hubiera licitadores, se celebrará una segunda a los diez días siguientes, bajo las mismas condiciones.

Las proposiciones se admitirán durante la primera media hora de la señalada para la subasta, y serán hechas con arreglo al modelo inserto al final de este anuncio, acompañando a las mismas los resguardos de haber hecho en la Caja de Depósitos de la provincia de Segovia o en arcas municipales de dicho pueblo, el depósito del 5 por 100 del importe de la tasación, no admitiéndose pliego que no cubra la misma, adjudicándose provisionalmente el remate al mejor postor, y estando a las resultas de la aprobación de la subasta, que será hecha por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Segovia; rigiendo para todos los efectos del contrato las condiciones del pliego aprobado por la Superioridad, que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Chatún.

Segovia, 18 de Marzo de 1924. — *El Ingeniero Jefe,* Marcelo Negro.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL del día..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de productos primarios durante el primer decenio del segundo período de la ordenación del monte denominado «San Benito de Gallegos», de los propios de la Comunidad de Chatún, se compromete a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... pesetas. (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquélla en que se añada alguna cláusula o condición.)

(Fecha y firma del proponente.)

El día 29 de Abril próximo a las doce del mismo, en las oficinas del Distrito Forestal de Segovia, bajo la presidencia del Sr. Ingeniero Jefe del mismo o de quien haga sus veces, y en la Alcaldía de San Martín y Mu-

drián, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia del funcionario del ramo designado al efecto, tendrá lugar la primera subasta doble y simultánea para el aprovechamiento de los productos primarios durante el primer decenio del segundo período de la ordenación del monte número 51, denominado Pinar de Concejo, de lo, propios de San Martín y Mudrián, bajo la tasación total de 27.672'08 pesetas.

Si en la primera subasta no hubiera licitadores, se celebrará una segunda a los diez días siguientes bajo las mismas condiciones.

Las proposiciones se admitirán durante la primera media hora de la señalada para la subasta, y serán hechas con arreglo al modelo inserto al final de este anuncio, acompañando a las mismas los resguardos de haber hecho en la Caja de Depósitos de la provincia de Segovia o en Arcas municipales del Ayuntamiento de dicho pueblo, el depósito del 5 por 100 del importe de la tasación, no admitiéndose pliego que no cubra la misma, adjudicándose provisionalmente el remate al mejor postor, y estando a las resultas de la aprobación de la subasta que será hecha por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Segovia; rigiendo para todos los efectos del contrato las condiciones del pliego aprobado por la Superioridad, que se hallará de manifiesto en las oficinas del Distrito Forestal y en la Secretaría del Ayuntamiento de San Martín y Mudrián, con excepción de todo lo referente a celebración y aprobación de la subasta.

Segovia, 18 de Marzo de 1924. — *El Ingeniero Jefe,* Marcelo Negro.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., según cédula personal número..., de la clase..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL del día..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de productos primarios durante el primer decenio del segundo período de la ordenación del monte denominado Pinar de Concejo, de los de los propios de San Martín y Mudrián, se compromete a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... pesetas. (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra que ofrece el proponente así como toda aquélla en que se añada alguna cláusula o condición.)

(Fecha y firma del proponente.)

El día 29 de Abril próximo a las trece del mismo, en las oficinas del Distrito Forestal de Segovia, bajo la presidencia del Sr. Ingeniero Jefe del mismo o de quien haga sus veces, y en la Alcaldía de Narros de Cuéllar, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de funcionario del ramo designado al efecto, tendrá lugar la primera subasta doble y simultánea para el aprovechamiento de los productos primarios durante el primer decenio del segundo período de la ordenación del monte número 36 denominado «El Pimpollar» de los propios de Narros de Cuéllar, bajo la tasación total de 12.640'48 pesetas.

Si en la primera subasta no hubiera licitadores, se celebrará una segunda a

los diez días siguientes, bajo las mismas condiciones.

Las proposiciones se admitirán durante la primera media hora de la señalada para la subasta, y serán hechas con arreglo al modelo inserto al final de este anuncio, acompañando a las mismas los resguardos de haber hecho en la Caja de Depósitos de la provincia de Segovia o en Arcas municipales del Ayuntamiento de dicho pueblo, el depósito del 5 por 100 del importe de la tasación, no admitiéndose pliego que no cubra la misma, adjudicándose provisionalmente el remate al mejor postor, y estando a las resultas de la aprobación de la subasta que será hecha por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Segovia; rigiendo para todos efectos del contrato las condiciones del pliego aprobado por la Superioridad, que se hallará de manifiesto en las oficinas del Distrito forestal y en la Secretaría del Ayuntamiento de Narros de Cuéllar, con excepción de todo lo referente a celebración y aprobación de la subasta.

Segovia, 18 de Marzo de 1924. — *El Ingeniero Jefe,* Marcelo Negro.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., según cédula personal número..., de la clase..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL del día..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de productos primarios durante el primer decenio del segundo período de la ordenación del monte denominado «El Pimpollar» de los propios de Narros de Cuéllar, se compromete a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... pesetas. (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra que ofrece el proponente así como toda aquélla en que se añada alguna cláusula o condición.)

(Fecha y firma del proponente.)

1061

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE SEGOVIA

ANUNCIO

Enseñanza no oficial

Desde el día 1.º del próximo Abril, hasta el treinta de dicho mes quedará abierta en este Centro la matrícula de los alumnos que en Junio próximo deseen dar validez académica a los estudios hechos privadamente para la carrera del Magisterio.

Los que pretendan sufrir examen de Ingreso habrán de tener cumplidos quince años al solicitar su inscripción, o al menos cumplir dicha edad antes del próximo Junio, e identificar su personalidad, requisito este último que han de llenar también los que por primera vez se matriculen en esta Escuela. Dicho examen lo solicitarán del Sr. Director de este Centro en instancia escrita de puño y letra del interesado, acompañando los siguientes documentos y pago de derechos:

1.º Cédula personal corriente.
 2.º Partida de nacimiento del Registro civil, que para los naturales de esta provincia habrá de ser legitimada, y legalizada para los procedentes de otras provincias.

3.º Certificación facultativa en papel de dos pesetas, en la que se haga constar que el alumno está vacunado o revacunado, que no padece enfermedad infecciosa ni contagiosa, y que no tiene ningún defecto físico.

4.º Dos pesetas, cincuenta céntimos en papel de pagos al Estado, y un timbre móvil de diez céntimos.

Aquéllos que tengan algún defecto físico y deseen seguir la carrera del Magisterio, necesitan previamente la correspondiente dispensa, que puede serles otorgada, bien sea solamente para cursar los estudios, o para esto último y para el ejercicio de la enseñanza primaria oficial.

Los que, habiendo ingresado en otras Normales o aprobado en otro Centro oficial asignaturas conmutables por las del Magisterio, se matriculen por primera vez en esta Escuela, deberán acreditar la anterior aprobación de ellas por medio de la correspondiente certificación oficial, expedida por el Establecimiento donde cursaron sus estudios, y presentar además los documentos antes citados que se exigen a los aspirantes al examen de Ingreso.

Tanto los alumnos a que se refiere el párrafo anterior como los que vienen cursando sus estudios en esta Normal, podrán matricularse en uno o en varios grupos de asignaturas, detallando éstas en la respectiva instancia dirigida al Sr. Director, y acompañando, además de la cédula personal, el pago de los siguientes derechos por cada grupo de asignaturas o parte de él: 25 pesetas en papel de pagos al Estado por derechos de matrícula, cinco pesetas en igual forma por derechos de examen, y un timbre móvil de diez céntimos por cada asignatura en que se matriculen, más otro timbre móvil por alumno.

Los alumnos no oficiales que habiendo pedido su inscripción en esta Normal antes del día 10 de Octubre último, se matriculen en la presente convocatoria al primero o al segundo curso de Prácticas de Enseñanza, no podrán sufrir examen de dicha asignatura sin presentar la certificación de haber hecho las prácticas desde 1.º de Octubre a 20 de Mayo, como tiempo mínimo: certificación que habrá de ser expedida para cada curso académico por el Sr. Regente o Maestro propietario de la Escuela nacional de niños en que hayan practicado, y visada además por el Sr. Inspector de primera enseñanza si se tratase de otra escuela que no sea la graduada aneja a esta Normal. Los

que deseen examinarse del segundo curso de la mencionada asignatura, necesitan presentar en la Secretaría de esta Escuela Normal, durante la última decena del próximo mes de Mayo, una Memoria de las observaciones hechas por el alumno durante el curso.

Los alumnos no oficiales, sean o no Bachilleres, podrán examinarse en un solo acto de los dos cursos de Prácticas de enseñanza, si así lo hacen constar en su solicitud de matrícula, siempre que por la antedicha certificación se acredite han practicado durante dos años en la forma y tiempo que la legislación vigente prescribe.

Los que en concepto de Bachilleres deseen matricularse en las asignaturas que a los mismos exige el Real decreto de 30 de Agosto de 1914 para obtener el título de Maestro de primera Enseñanza, necesitan acreditar por medio de la oportuna certificación académica oficial, que están en posesión del título de Bachiller o que han hecho el depósito de los derechos para la expedición del mismo. En cuanto a la instancia y documentación que hayan de acompañar, lo mismo que en lo relativo a las Prácticas de enseñanza, han de llenar todos los requisitos exigidos a los demás alumnos no oficiales; pero, por matrícula y examen, no abonarán más que los derechos correspondientes a un solo grupo de asignaturas.

Enseñanza oficial

Los alumnos oficiales matriculados en esta Escuela durante el presente año académico que deseen sufrir examen en los ordinarios de Mayo próximo, habrán de abonar en la Secretaría de esta Escuela, durante la primera quincena de dicho mes, los siguientes derechos por cada grupo o parte del grupo de asignaturas en que se hallen matriculados: 12'50 pesetas en papel de pagos al Estado por el segundo plazo de matrícula, cinco pesetas en igual forma por derechos de examen, y un timbre móvil de diez céntimos por cada asignatura.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Segovia, 15 de Marzo de 1924.
 — El Secretario accidental., José Rodao.—V.º B.º: El Director, Joaquín Orense.

874

Agencia ejecutiva de la zona de Cuéllar

Pueblo de Villaverde de Iscar

año de 1923-24

CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL RÚSTICA

EDICTO

Don Martín Arranz Madrona, Agente ejecutivo para la cobranza de las contribuciones de la zona de Cuéllar.
 Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por débitos

de contribución territorial rústica del expresado pueblo, correspondientes 1.º y 2.º trimestres del año 1923-24, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que tengan en la localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, que se publicará en las Casas Consistoriales, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, para que llegue a conocimiento de los interesados, que con fecha 26 de Noviembre último, se ha dictado la siguiente

«Providencia de apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.—Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número del recibo	Nombres y apellidos de los deudores	Importe total del descubierto Pts. Cts.
11	Eustaquio Arranz.....	1'74
18	Lucas Arranz.....	2'24
15	Hedros. de Valerio Arranz.	4'14
38	Cándido Calle.....	5'08
51	Juliana Colomo.....	2'24
58	Eustasio Esteban.....	2'24
59	Felipe Frías.....	5
66	Dolores García.....	8'94
86	Policarpo Lozano.....	2'24
92	Tiburcio Muñoz.....	1'97
132	Cipriano Sanz.....	2'24
121	Felipe Sanz.....	2'33
124	Buenaventura Sastre...	2'34
153	Ciriaco Velasco.....	1'16
154	José Velasco.....	2'24
156	Manuel Yusta.....	7'60
158	Román Parra.....	1'86
167	Hedros. de Felipe Arranz.	1'39
205	Eulalio Benito.....	3'25
104	Justo Benito.....	5'78
197	Ramón Benito.....	23'92
201	Sabina Benito.....	2'84
228	Mariano García.....	1'04
237	Hedros de Pedro García.	5'16
247	Nemesio Muñoz.....	4'88
274	Estanislao Sánchez....	4'70
Total.....		103'86

En cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción citada, se previene a los deudores que la inserción de las notificaciones en los periódicos oficiales se hará por esta sola vez y que las de todas las diligencias posteriores se publicarán solamente por edictos que se fijarán en las tablillas de las respectivas Casas Consistoriales.

También se hace público que la oficina de la Agencia se halla establecida en Cuéllar, Plaza Mayor y la del Auxiliar, en Sanchonuño.

Villaverde de Iscar, 7 de Febrero de 1924.—El Agente auxiliar, Martín Arranz.

1081

Junta de Cárcel del partido de Santa María la Real de Nieva

Queda sin efecto la convocatoria de representantes de los Ayuntamientos de este partido judicial hecha para el día 23 de los corrientes a las once de su mañana, para la aprobación del presupuesto de la Cárcel para el año de 1924-25, por haberse suspendido su confeccionamiento hasta dentro del trimestre entrante.

Lo que se hace público a dichos Ayuntamientos para que no concurran en el expresado día.

Santa María la Real de Nieva, a 18 de Marzo de 1924.—El Alcalde, Juan Martín.

1060

Juzgado municipal de Pajares de Fresno

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal dotada con los derechos de Arancel.

Los solicitantes presentarán sus instancias en este Juzgado durante el plazo de treinta días, contados desde el de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y la Gaceta de Madrid, y acompañadas de los documentos que exige el Reglamento vigente.

Pajares de Fresno, 29 de Febrero de 1924.—El Juez municipal, Manuel Berzal.

931

Aldeasoaña

De la parte Real

- D. Celestino Ventosa de la Fuente
- » Marcelino de Dios Rojo
- » Felipe Martín García
- » Liborio Cabornero Rojo
- » Vicente Andrés Hernando
- » Fidel Rojo Pérez

De la parte Personal

- D. Mariano Pecharromán Sanz
- » Pedro Andrés Jiménez
- » Simeón Fuentes Oviedo

934

Fuentesoto

De la parte Real

- D. Vicente Alonso Lázaro
- » Severino Francisco Fadilla
- » Eleuterio Martín Arroyo
- » Matías de Frutos Sancha
- » Melchor de Frutos Fuente
- » Zoilo Regidor Cisneros

De la parte Personal

- D. Mariano Pascual Nieto
- » Antonio Benito Cabrero
- » Bernardino Peña Sancha

<p>Vegafria De la parte Real D. Felipe Gómez Rojo » Tomás Sombrero Soto » Mariano Díez Velasco » Aurelio Muñoz Villar » Mariano Rojo Valentín » Pedro Rojo Valentín De la parte Personal D. Mariano Polo Cardaba » Justo Lázaro Rojo » Leoncio Gómez Rojo</p> <p>Dehesa y Dehesa Mayor De la parte Real D. Angel Minguela Gozalo » Niceto Velasco Pascual » Eusebio Gozalo Velasco » Ildefonso Torrego Gozalo » Pedro Alonso Fernández » Juan Segoviano Rodríguez De la parte Personal D. Félix Arevalillo Calle » Andrés Aragón Vaquerizo » Antonino Pascual Velasco</p> <p>Zamarramala De la parte Real D. Mariano Sanz Herrero » Mariano Marazuela Ubeda » José Rúsuli y Alvarez de Toledo » Antonio Escorial Herrero De la parte Personal D. Julián Gómez Mate » Benito Martín Mateo » Martín Gonzálz Mate » Florencio Herranz García</p> <p>Laguna Rodrigo De la parte Real D. Justo Pérez » Juan Esteban » Eugenio Palomares » Justo Muñoz De la parte Personal D. Doroteo Pérez » Hilario Merinero » Clemente Maroto » Claudio Domingo</p> <p>Fresno de la Fuente De la parte Real D. Ramón Montes López » Hilarión García Iglesias » Ciriaco García López » Domingo Domínguez López De la parte Personal D. Francisco Serrano » Emilio López García » Marcos Berzal Villas » Juan Martín Montes</p> <p>Anaya De la parte Real D. Enrique Sanz Yagüe » Ildefonso Montalbo Sanz » Zenón Manso Inés » Segundo Esteban Martín » Carlos Yagüe Manso » Julián Manso Yagüe De la parte Personal D. Juan Sanz Yagüe » Isidro Antón Esteban » Daniel Cristóbal Pedrazuela</p> <p>Marugán De la parte Real D. Jerónimo González » Bonifacio Rivilla » Virgilio Llorente » Marcos Díaz » Julián Torreño » Francisco del Pozo De la parte Personal D. Francisco Gil » Tomás Gómez » Mariano Bravo</p>	<p>933</p> <p>943</p> <p>952</p> <p>975</p> <p>984</p> <p>963</p> <p>960</p>
--	--

<p>Juarros de Riomoros De la parte Real D. Moisés Herrero García » Andrés Manso Miguel D.^a María Aspiroz y Carrión D. Fileto Rodríguez Arribas » Justo Borreguero Antón » Calixto Herrero García » José Torrego Herrero » Jesús Fernández Bernardos » Emeterio García Tejero » Gregorio Rincón Ayuso De la parte Personal D. Robustiano González Llorente » Pedro Garcillán Tabanera » Juan de Pablos Garcillán » Gaspar Sanz Migueláñez » Arsenio Sacristán Aguado » Pedro Sanz Santos Honterria De la parte Real D. Serapio Pascual Miguel » Narciso García de las Heras » Juan de Frutos García » Pedro Yagüe Cabrera » Bernardo Romero Gilsanz » José-Luis Guitián De la parte Personal D. Pablo Isabel Matesanz » Enrique Herrero Barba » Mariano Rodríguez García (Dichos individuos se constituirán en Comisión definitiva el día 22 del corriente mes y hora de las cuatro de su tarde, con los vocales natos que se mencionan en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 19, correspondiente al 13 de Febrero último).</p> <p>Cuevas de Provanco De la parte Real D. Bonifacio de Frutos Andrés » Bernardo Serrano Benito » Alberto Serrano San Bonifacio » Lucas Puente Sanz De la parte Personal D. Nicolás Ballesterro Herrero » Elías Francisco Melero » Juan Sanjuán Martínez » Ignacio Seco Fernández</p> <p>Aldehuela del Codonal De la parte Real D. Anselmo Feijóo García » Dionisio Canto Iglesias » Amalio García Martín » Miguel Rico Moya De la parte Personal D. Juan Ventura González » Antonio Martín García » Nicéforo Martín García » Amancio Agüero Iglesias</p> <p>Lastras del Pozo De la parte Real Día 25 de este mes Herederos de Alfonso Maldonado D.^a Francisca Bravo García D. Francisco del Pozo Bravo » Francisco García Cabrero De la parte Personal D. Pelegrín Rodríguez Santos » Mariano de Mercado Marugán Herederos de Pedro Mercado D. Benigno Herrero López</p> <p>Cascajares De la parte Real D. Juan Barbolla Rivera » Juan Sanz Gutiérrez » Santos Moreno Velasco » Mariano Benito Esteban De la parte Personal D. José Sainz Pardo » Pedro Barbolla Rivera D.^a Máxima de la Iglesia Berzal D. Ruperto de Antonio Matesanz</p>	<p>992</p> <p>1016</p> <p>1052</p> <p>1080</p> <p>1062</p>
--	--

GRANJA-ESCUELA PRÁCTICA DE AGRICULTURA DE VALLADOLID

ESCUELA DE PERITOS AGRICOLAS

Convocatoria a exámenes de ingreso

En cumplimiento a lo preceptuado en la legislación vigente, se convoca a exámenes de ingreso en las enseñanzas de esta Escuela, exámenes que tendrán lugar el próximo mes de Junio en los locales de la misma, y en los días y horas que previamente se anunciará en la tablilla correspondiente.

Las enseñanzas que podrán cursarse en la Escuela; serán: la Secundaria (agrícola) y la de Perito agrícola.

La enseñanza secundaria será técnico-práctica. Durará dos años o cursos; aprobados los cuales se expedirán los correspondientes certificados de aptitud.

La carrera de Perito agrícola durará tres cursos y los individuos que adquieran el título de Perito agrícola disfrutarán de los derechos de aptitudes que se reconocen a los que hicieron su carrera con arreglo al Real decreto de 11 de Abril de 1913.

La carrera de Perito agrícola se compondrá del ingreso y de tres cursos dentro de la Escuela.

El ingreso y los dos primeros cursos serán comunes para los que estudien la enseñanza secundaria y para los que cursen la carrera de Perito agrícola.

Los alumnos que al aprobar el segundo curso de la enseñanza secundaria deseen obtener el título de Perito agrícola, podrán conseguirlo matriculándose oportunamente en las asignaturas que constituyen el tercer curso de esta carrera.

El plan de enseñanza es el que determinan los artículos 47, 48, 49, 50, 51 y 52 del Real decreto de 6 de Agosto de 1917. Con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 3 de Julio de 1918, no será, sin embargo necesario para poder matricularse en esta Escuela, pertenecer a las provincias que abarca la Región.

Para ingresar como alumno es necesario y suficiente:

- a) Ser español.
- b) Tener 16 años cumplidos.
- c) Ser de complexión sana y robusta y no adolecer de defectos físicos, que dificulten el ejercicio de la carrera, lo que se acreditará mediante certificado facultativo.

D) Aprobar, mediante examen en la Escuela, y ante Tribunal constituido al efecto, cada una de las materias siguientes:

- Gramática Castellana.
- Geografía general y de Europa.
- Elementos de Matemáticas (Aritmética, Algebra, Geometría y Trigonometría) y
- Nociones de Historia natural.

Los programas para el examen de las asignaturas citadas serán los aprobados oficialmente para estas Escuelas, los cuales se insertaron íntegros en la *Gaceta de Madrid*, fechas 8 de Julio de 1914 y 3 de Octubre de 1917. (Estos últimos complementarios de los anteriores.)

El examen de las asignaturas de ingreso consistirá en la contestación a tres lecciones del programa correspondiente, sacadas a la suerte por el aspirante.

Para las asignaturas de Gramática y Matemáticas, precederá a este examen teórico, otro de carácter esencialmente práctico, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4 del Real decreto de 29 de Septiembre de 1918 (*Gaceta* del 5 de Octubre.)

Las asignaturas de ingreso podrán aprobarse sucesivamente en diferentes convocatorias y en el orden con que han sido citadas.

Para tomar parte en los ejercicios de ingreso hay que dirigir una instancia en papel de la clase onceava al Ingeniero Director de la Escuela, durante la primera quincena de Mayo, expresando claramente las asignaturas de que se pretenda ser examinado.

Habrán de acompañar a la instancia la cédula personal del aspirante, la partida de inscripción en el Registro civil, debidamente legalizada, y el certificado de revacunación, dentro del último quinquenio.

La solicitud de examen y demás documentos serán entregados en la Secretaría de la Escuela en los días hábiles del período antes indicado, de de once a trece del día.

Al tiempo de hacer la entrega de la instancia, deberán abonarse en concepto de derechos, por cada asignatura, cuyo examen se solicita, la cantidad de cinco pesetas y un sello móvil de 10 céntimos.

El candidato a ingreso que no se presente a examen al ser llamado, solo podrá ya hacerlo, antes de terminar los exámenes, en la materia de que se trate, solicitando previamente, por escrito, dispensa de la falta, y caso de ser atendibles las razones alegadas como justificantes a juicio del Tribunal respectivo.

Los exámenes de ingreso serán públicos y en cada uno de ellos el Tribunal respectivo calificará a los aspirantes por mayoría de votos con las notas de aprobados o desaprobado en el mismo.

Los aspirantes que durante un examen se retiren sin terminarlo se considerarán como desaprobados en el mismo.

Sólo podrá ingresarse como alumno en la Escuela teniendo aprobados todos los ejercicios de ingreso en la misma sin dispensa alguna.

Valladolid, 10 de Marzo de 1924.—
El Ingeniero Director, M. M.^a Gayán.

GUARDIA CIVIL

COMANDANCIA DE SEGOVIA

Anuncio

El día 29 del actual, tendrá lugar a las once horas, la venta en pública subasta de dos caballos clasificados de desecho, verificándose el acto en el cuartel de la Comandancia. Lo que se anuncia para conocimiento del público, teniendo presente que el importe de este anuncio y la gratificación de una peseta para voz pública se satisfará por el rematante.

Segovia, 17 de Marzo de 1924.—
—El Teniente Coronel, primer Jefe, Román Gómez Santos.

IMPRESA PROVINCIAL